



Dra. Rocío García Costales

20171701017P # 0 3 9 5 7

PROTOCOLIZACIÓN DE:

LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS RELATIVOS AL PODER ESPECIAL QUE OTORGA
INTCOMEX GLOBAL INVESTMENTS HOLDING, S.L. A FAVOR DE JORGE
CEVALLOS CARRERA Y DIEGO HERRERA SILVA.

FECHA:

24 DE OCTUBRE DEL 2017

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 3 COPIAS



Notaría 17

JSP FACTURA No

Copia Certificada No.

2

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



LEXIM

abogados

Quito DM, 24 de octubre de 2017

Señora Abogada

Rocío García Costales

Notaria Décimo Séptima del Cantón Quito

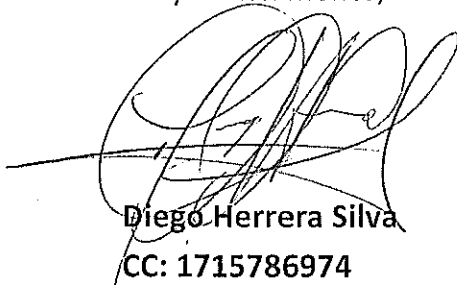
En su despacho.-

De mi consideración:

Diego Herrera Silva, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión abogado, por medio de la presente solicito a usted que de conformidad con el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, se sirva protocolizar en un solo cuerpo los documentos adjuntos relativos al Poder Especial que otorga INTCOMEX GLOBAL INVESTMENTS HOLDING, S.L. a favor de Jorge Cevallos Carrera y Diego Herrera Silva.

Toda vez protocolizados los mencionados documentos, sírvase emitir TRES (3) copias certificadas del mismo.

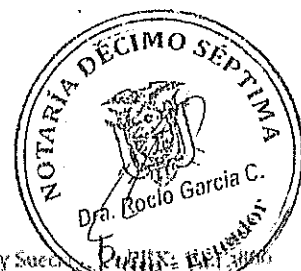
Muy atentamente,



Diego Herrera Silva

CC: 1715786974

Mat. 17-2011-593



Av. República del Salvador 836 y Sueo
Edif. Prisma Norte, Piso 11
Quito - Ecuador

Tel: 2243 21 246 9350
www.leximabogados.com

05/2017



DP9273922

FRANCISCO JAVIER PIERA RODRIGUEZ
NOTARIO DE MADRID
C/. Juan Hurtado de Mendoza, 11-13 - 28036 Madrid
Tel.: 91 576 51 91 - Fax: 91 575 67 29

NÚMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO.-----

EN MADRID, a diez de octubre de dos mil dieci-
siete.-----

Ante mí, FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ, no-
tario del Ilustre Colegio de esta capital, con
vecindad y residencia en la misma,-----

----- COMPARECEN:-----

DON ANTONIO RODRÍGUEZ DE SANTOS, mayor de edad,
casado, con domicilio profesional en Madrid,
calle Príncipe de Vergara nº 131, Planta Prime-
ra y con D.N.I. número 50822333-S.-----

Y DON FABIO-MARCELLO BARBAGALLO CIBRIAN, mayor
de edad, casado, con domicilio profesional en
Madrid, calle Príncipe de Vergara nº 131, Plan-
ta Primera y con D.N.I. número 50764394-J.-----

INTERVIENEN en nombre y representación, como
Administradores Mancomunados, de la entidad
mercantil denominada "INTCOMEX GLOBAL INVEST-
MENTS HOLDINGS, S.L.", domiciliada en Madrid,
calle Príncipe de Vergara nº 131; con C.I.F.



número B87912044; constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el notario de Madrid don Ignacio Maldonado Ramos el día 14 de septiembre de 2017, con el número 3.106 de protocolo; pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, de cuya falta advierto. -----

Dicha sociedad tiene, principalmente, por objeto: La gestión y administración, mediante la organización de los recursos humanos y materiales necesarios, de valores representativos de los fondos propios de sociedades y otras entidades." -----

Ley 10/2010, de 28 de abril: La sociedad aquí representada mediante acta autorizada por mí, el infrascrito notario, el día 6 de octubre de 2017, con el número 4.178 de protocolo, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, así como al Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo. -----

Ostentan dicha representación en virtud de su



DP9273923

05/2017



cargo de Administradores Mancomunados de la citada sociedad para el que fueron designados, por tiempo indefinido, en la escritura de constitución; los cuales, conforme a la legislación vigente y a los estatutos por los que se rige la sociedad, tienen atribuido el poder de representación de la misma.-----

Así resulta de copia auténtica del documento citado, a que me remito, asegurándome que sus facultades están vigentes por no haber variado la capacidad de obrar de su representada, y que las mismas no les han sido modificadas, condicionadas, suspendidas o revocadas.-----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria y facultades suficientes para otorgar la presente **ESCRITURA DE PODER**, y al efecto,-----

----- **DICEN Y OTORGAN:**-----

Que elevan a escritura pública los acuerdos adoptados el día de hoy por los comparecientes



en su indicada calidad de Administradores Mancomunados de la sociedad "INTCOMEX GLOBAL INVESTMENTS HOLDINGS, S.L.", por los que: -----

- Se nombran apoderados de la sociedad a DON JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA y DON DIEGO FRANCISCO HERRERA SILVA para que, en nombre y representación de la sociedad, ejerciten todas y cada una de las facultades que constan en la certificación, que se me entrega y dejo unida a esta escritura, suscrita por los comparecientes en la indicada representación, cuyas firmas considero legítimas por haber sido puestas en mi presencia. -----

Quedan hechas las oportunas reservas y advertencias legales. -----

-- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL --

Los intervinientes aceptan la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la notaria con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al notario que suceda al actual en la plaza. Pueden ejercer sus

DP9273924

05/2017



derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la notaria. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán ser informados, con carácter previo, del contenido de este párrafo.

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Leída por mi esta escritura a los comparecientes, a su elección, advirtiéndoles del derecho que tienen de hacerlo por sí, enterados la encuentran conforme, la otorgan y firman.-----

Y yo, el notario, DOY FE:-----

a) De haber identificado a los comparecientes por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido.-----

b) De que los comparecientes, a mi juicio, tienen capacidad y están legitimados para el presente otorgamiento.-----

c) De que, después de la lectura, los comparecientes han hecho constar haber quedado debida-



mente informados del contenido de este instru-
mento. -----

d) De que el consentimiento de los otorgantes
ha sido libremente prestado. -----

e) De que el otorgamiento se adecua a la lega-
lidad y a la voluntad libre y debidamente in-
formada de los comparecientes. -----

f) De todo lo consignado en este instrumento
público que queda extendido en tres hojas de
papel exclusivo para documentos notariales, la
presente y las dos anteriores en orden, todas
ellas de la misma serie. -----

Están las firmas de los comparecientes. Signado
y firmado: Francisco Javier Piera Rodríguez,
rubricados y sellado. -----

Hay un cajetín de tinta en el que se lee: -----

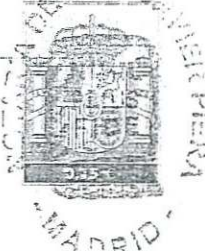
"Disposición Adicional Tercera, Ley 8/1989 de 13
de Abril" -----

Bases de cálculo: SIN CUANTÍA". -----

----- DOCUMENTO INCORPORADO -----

DP9273925

05/2017



D. Antonio Rodríguez de Santos y D. Fabio Marcello Barbagallo Cibrián, Administradores Mancomunados de la Sociedad Intcomex Global Investments Holdings, S.L. (en adelante la "Sociedad"),

CERTIFICAN

Que el 10 de octubre de 2017, los Administradores Mancomunados de la Sociedad expidieron en legal forma un Acta cuya transcripción literal es la siguiente:

ACTA DE ACUERDOS DE LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE LA SOCIEDAD INTCOMEX GLOBAL INVESTMENTS HOLDINGS, S.L.

En Madrid, a 10 de octubre de 2017, los Administradores Mancomunados de INTCOMEX GLOBAL INVESTMENTS HOLDINGS, S.L. (en adelante, la "Sociedad"), Don Antonio Rodríguez de Santos y Don Fabio Marcello Barbagallo Cibrián, adoptan por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

Primera.- Otorgamiento de poderes especiales

Los Administradores Mancomunados acuerdan por unanimidad nombrar a los señores (a) JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, identificado con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1709984411 y (b) DIEGO FRANCISCO HERRERA SILVA, identificado con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1715786974, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, D.M. (en adelante referidos como los "Apoderados") para que cualquiera de ellos en forma individual o conjunta, con poderes tan amplios y suficientes cuanto en derecho se requiera pero sujeto a las limitaciones mencionadas en el presente instrumento, pueda hacer todos o algunos de los actos que a continuación se detallan dentro de la República del Ecuador, en representación y por cuenta de la Compañía:

- (1) Actuar como apoderados de la Compañía ante la sociedad ecuatoriana INTCOMEX DEL ECUADOR S.A., con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes. Los Apoderados podrán de acuerdo a las instrucciones verbales o escritas provistas por la Compañía ceder, vender y transferir las acciones de INTCOMEX DEL ECUADOR S.A. de propiedad de la Compañía y para tal efecto podrán suscribir contratos de compraventa de acciones, cartas de cesión, títulos de acción y sus respectivos talonarios y cualquier otro documento necesario para perfeccionar la transferencia.
- (2) Representar a la Compañía, en las Juntas Generales de Accionistas de la compañía ecuatoriana INTCOMEX DEL ECUADOR S.A.; para el efecto podrán indistintamente votar, aprobar, negar y deliberar puntos a discutirse en las Juntas Generales de Accionistas, de acuerdo a las instrucciones verbales o escritas provistas antes o durante las Juntas Generales de Accionistas por la Compañía; así como cualquier otra junta o asamblea y/o directorio o junta directiva que tuvieran lugar en las sociedades civiles, compañías de responsabilidad limitada o sociedades anónimas o cualquier otra



clase de empresa. Para los efectos antes previstos los Apoderados podrán firmar el acta que se levante en la sesión respectiva, entendiéndose aquello, como que la Compañía aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento en ejercicio de todos aquellos derechos inherentes a la calidad de socia o accionista que se encuentren contemplados en el Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías del Ecuador y demás leyes aplicables.

- (3) Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución pública o privada, ministerios o secretarías de estado, entidades de control especialmente la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o el Servicio de Rentas Internas, y en general instituciones de Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas.
- (4) Otorgar declaraciones juradas sobre los accionistas de la Compañía, así como de su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre todo aquello relacionado con la Ley Reformativa a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009 o cualquiera de sus reformas posteriores.
- (5) Otorgar, con autorización expresa de la Compañía, a favor del abogado, poder de procuración judicial para que obre conjunta o separadamente, con el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario.

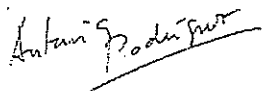
El presente poder tendrá vigencia indefinida, siendo posible revocarlo en cualquier momento.

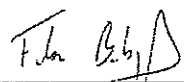
Segunda.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión y se consignan en el acta los anteriores acuerdos de los Administradores Mancomunados de la Sociedad, que una vez leída es aprobada por unanimidad y firmada por ambos Administradores Mancomunados a 10 de octubre de 2017, teniendo el carácter de acta de acuerdos de los Administradores Mancomunados.

[Siguen firmas]

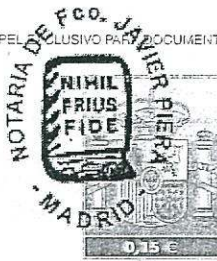
Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, los Administradores Mancomunados emiten el presente certificado el 10 de octubre de 2017.


Don Antonio Rodríguez de Santos


Don Fabio Marcello Barbagallo Cibrián

DP9273926

05/2017



.../...

COPIA LITERAL de su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, donde dejo nota de esta saca. Y a instancia de los señores comparecientes, según intervienen, la expido en cinco hojas de papel exclusivo para documentos notariales, serie DP., números 9.273.922 y los cuatro siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, a diez de octubre de dos mil diecisiete. DOY FE.



[Handwritten signature]



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España

Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON FRANCISCO JAVIER

has been signed by / a été signé par

PIERA RODRIGUEZ

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid

6. el día

16 OCT. 2017

at / à

the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

by / par

8. bajo el número

069832

Nº / sous n°

9. Sello / timbre:

Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:

Signature / Signature:



Don Francisco Javier Monedero San Martín
Firma delegada del Decano

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 1366 publicado en el Registro Oficial
561 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito
Quito a,

24 OCT. 2017



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio García C.



Dra. Rocío García Costales

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Abogado Diego Herrea Silva, con matrícula profesional número diecisiete – dos mil once – quinientos noventa y tres del Foro de Abogados, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, **LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS RELATIVOS AL PODER ESPECIAL QUE OTORGA INTCOMEX GLOBAL INVESTMENTS HOLDING, S.L. A FAVOR DE JORGE CEVALLOS CARRERA Y DIEGO HERRERA SILVA**, que anteceden, constante en SEIS FOJAS útiles.- Quito a, veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete. FIRMADO LA NOTARIA DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES.- (Hay un sello)

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo lugar y fecha de su protocolización.-



Notaría 17

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Factura: 001-002-000043804



20171701017P03957

PROTOCOLIZACIÓN 20171701017P03957

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:53)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS RELATIVOS AL PODER ESPECIAL QUE OTORGA INTCOMEX GLOBAL INVESTMENTS HOLDING, S.L. A FAVOR DE JORGE CEVALLOS CARRERA Y DIEGO HERRERA SILVA.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 6

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HERRERA SILVA DIEGO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715786974

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

